

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el informe de notificación personal conforme al decreto 806 de junio de 2020, allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 29 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3121

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se allegó por la parte actora la notificación personal enviados a los ejecutados **SANDRA MILENA PUERTA y LUIS EDUARDO LÓPEZ HERRERA**, debidamente diligenciado conforme los lineamientos del Decreto 806 de junio de 2020 las cuales fueron efectivas, entregados los días 02 y 03 de agosto del presente año, lo cual se tendrá por notificados a los demandados mencionados del mandamiento de pago librado en su contra, a partir de los dos días hábiles siguiente, es decir, los días 05 y 06 de agosto de esta anualidad

De otro lado la parte actora solicita se autorice para realizar la notificación a la parte pasiva **ANTONIO JOSÉ OSPINA QUIROZ** suministrando para ello una nueva dirección física a la Avenida la María No 18 – 46 Pance Empresa las Abejas de Cristal S.A.

Si más consideraciones, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE

1.- TÉNGASE notificado personalmente del mandamiento de pago a los ejecutados **SANDRA MILENA PUERTA y LUIS EDUARDO LÓPEZ HERRERA**, a partir de los días 02 y 03 de agosto de 2021, quien dentro del término legal no propusieron excepciones.

2.- ORDENAR la notificación a la parte demanda **ANTONIO JOSÉ OSPINA QUIROZ**, a la dirección física Avenida la María No 18 – 46 Pance Empresa las Abejas de Cristal S.A.

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: JORGE MURILLO RENTERIA
Demandado: ANTONIO JOSÉ OSPINA QUIROZ
LUIS EDUARDO LÓPEZ
SANDRA MILENA PUERTA BAQUERO
Rad: 760014003018-2019-00270-00

3.- REQUERIR al ejecutante para que continúe con el trámite pertinente, con el fin de notificar el mandamiento de pago a la demandada de conformidad a los artículos 291 y 291 del C.G.P. con los lineamientos del art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

769d32f319623dfb5186389b760c91ea84513066250b737722329a2936d7fa0c

Documento generado en 29/09/2021 02:18:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**